

COPIAPO, 22 de junio de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300495 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300495, presentada por el (la) contribuyente **NELSON ZUÑIGA VALENZUELA, RUT [REDACTED]** de fecha, 22/06/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1424989	02/2012	20/02/2013
21	1425002	04/2012	20/02/2013
21	1425006	05/2012	20/02/2013
21	1425008	06/2012	20/02/2013
21	1425017	07/2012	20/02/2013
21	1431830	01/2013	14/03/2013
21	1525685	04/2013	19/02/2014
21	1525688	05/2013	19/02/2014
21	1525698	09/2013	19/02/2014
21	1589748	03/2014	08/09/2014
21	1589751	04/2014	08/09/2014
21	1589754	05/2014	08/09/2014
21	1589762	06/2014	08/09/2014
21	1589771	07/2014	08/09/2014
21	1645439	08/2014	23/02/2015
21	1645459	10/2014	23/02/2015
21	1645471	11/2014	23/02/2015
21	5442282706	08/2012	20/02/2013

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

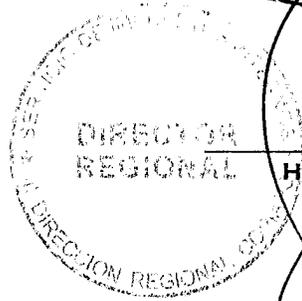
RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 85%, correspondiente a:

85% del interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto 0 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



HERNAN LAGOS FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Autoridad Responsable:

Director Regional

Director Grandes Contribuyentes

Subdirector de Fiscalización